

Auto Sustanciación No. 095
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado: 2020-00217
Demandante: MATILDE BENITEZ REYES
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CESAR HUMBERTO CARDONA TRUJILLO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito visible a folio 75, procédase como lo manda el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 293 del C.G.P., es decir, realizándose el emplazamiento de las señoras MILENE ASTRID y JENNIFER CARDONA NAVIA, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE



LUZ MARIA ZULUAGA GONZALEZ

J U E Z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 027 del 16 de febrero de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria